

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Frahemar, S.A.», con el Código Identificativo AN-04372-2 y sede social en Almería, Avda. Federico García Lorca, 90, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1995.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7.º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 del 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1995» que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 7 de febrero de 1995.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista a Queen Travel, SL, con el Código Identificativo AN-41386-1.

Por Don Pablo Enrique López Fdez. Golfín, en nombre y representación de la Entidad «Queen Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista a la Entidad «Queen Travel, S.L.», con el Código Identificativo AN-41386-1 y sede social en Sevilla, Avda. San Fco. Javier, 9 Edif. Sevilla-2, semisótano, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Jasmine Tour, SL, con el Código Identificativo AN-29385-3.

Por Don Juan Manuel Moreno Villalba, en nombre y representación de la Entidad «Jasmine Tour, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a la Entidad «Jasmine Tour, S.L.», con el Código Identificativo AN-29385-3 y sede social en Benalmádena (Málaga), Avda. A. Machado Edif. Maryola I, 1.º L.6-7, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de febrero de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se acuerda la acreditación de la empresa Laboratorio Controlex, S.A., en la instalación sita en Jaén, C/ Tomás Moreno Bravo, urbanización La Glorieta, bloque 2, bajo, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por D. José Antonio Cabrera Luque, en nombre y representación de la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.», se ha solicitado la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Jaén, C/ Tomás Moreno Bravo, Urbanización La Glorieta, Bloque 2, Bajo.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones Reguladoras Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.» en la instalación sita en Jaén, C/ Tomás Moreno Bravo, Urbanización La Glorieta, Bloque 2, Bajo, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».
- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L054-26JA.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Carreteras, Director General de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Laborenho, S.A., en la instalación sita en Linares

(Jaén), Polígono Los Jarales, C/D, Nave 1, cancelando la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Laborenho, S.A.», localizado en Linares (Jaén), Polígono Los Jarales, C/D, Nave 1, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L031-23JA.

Por Don Antonio Jiménez Márquez, en nombre y representación de la empresa citada ha sido comunicado el cese de la actividad en la instalación acreditada.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos, procediendo a la cancelación de la inscripción por cese de la actividad en la instalación acreditada.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Revocar la acreditación concedida a la empresa «Laborenho, S.A.» en la instalación sita en Linares (Jaén), Polígono Los Jarales, C/D, Nave 1, en la siguiente área inscrita:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 24.10.92).

Segundo: Inscribir, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la revocación de la acreditación, cancelando la inscripción número L031-23JA.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la revocación y cancelación producidas.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de enero de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen de Belén de Pilas (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de Aceituna de Mesa.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre y 280/1988, de 18 de marzo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,